

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.E
DEMANDANTE :JAMILETH PECHENE MONTEALEGRA
DEMANDADO :HECTOR FABIAN CHAPARRO CABRERA y OTRO
RADICACIÓN :2022-00104-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, el día 06 de junio del 2022, mediante la cual se pretende dar por notificada a la parte aquí demandada de la admisión de la demanda, de conformidad con el decreto 806 del 2020, observa el despacho que en el documento No.10 solo se observa los adjuntos para Héctor CHAPARRO, pero no el acuse de recibo, y en el documento No.11, no se observa los adjuntos ni el acuse de recibo, aunado a que no se indicó como se obtuvo aquellas direcciones electrónicas ni se allegó evidencia de ello, exigencias previstas en el derecho decreto 806 de 2020, artículo 8º, hoy reproducido en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior el Juzgado, con el objeto de ajustar a la legalidad aquella actuación de parte (art. 132 CGP), RESUELVE:

1. Negar eficacia jurídica a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 06 junio de 2022, conforme lo considerado anteriormente.
2. Requerir a la parte actora, para que se sirva realizarla nuevamente en la forma prevista por el art. 8 de decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del 13 de junio del 2022, si la realiza a su dirección electrónica, allegando el acuse de recibo y que se visualice el envío de los adjuntos (Notificación personal, auto admisorio, demanda y anexos) además informando al despacho como obtuvo la dirección electrónica y aportando evidencia de ello; si no es posible realizar aquella notificación digital, deberá efectuarla conforme a los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 05 de julio del 2022
Notificado por anotación en el estado No. III
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario